



Cartagena de Indias D. T. y C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00046-00
Demandante	Néstor Enrique Espitia Díaz
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	103

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 06 de marzo de 2019², proferida por este Despacho negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de junio de 2021, confirmando la sentencia del 06 de marzo de 2019, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

¹ Documento1, páginas 30 y ss.

² Documento2, página 164 y ss.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

388d2491825a5dfc577c71aa4027f734763feb9924319442695728e97785f7b0

Documento generado en 08/04/2022 04:02:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



822781-1-8